

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación de Proyecto Inmobiliario Parque Quilicura, Desarrollo de Equipamiento Comercial en Lote 5B "

Nombre del Titular : Inmobiliaria Todos los Santos S.A.
Nombre del Representante Legal : Ernesto Valle Velarde
Dirección : Napoleón 3010, oficina 22, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Inmobiliario Parque Quilicura, Desarrollo de Equipamiento Comercial en Lote 5B", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Inmobiliario Parque Quilicura, Desarrollo de Equipamiento Comercial en Lote 5B", la que deberá entregarse hasta el 22 de julio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

General

- 1.1 En la respuesta 1.2 de la Adenda el Titular indica: *"Así entonces, el Proyecto "Modificación De Proyecto Inmobiliario Parque Quilicura, Desarrollo De Equipamiento Comercial En Lote 5B", debe someterse al SEIA de acuerdo con lo establecido en el literal g.3 del artículo 2 del (D.S N°40/2012), y al incorporar cambios de consideración a un Proyecto que fue evaluado bajo*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

lo indicado en literal h) del artículo 10° de la ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N°19.300/94), también indicado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA (D.S N°40/2012) el Proyecto actual adopta la misma tipología del Proyecto inicial.

“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos lotes o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, que presenten alguna de las siguientes características:

h1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas.” (énfasis agregado), sin embargo, se informa al Titular que los proyectos de modificación no necesariamente deben adoptar la tipología de ingreso del proyecto original, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

- 1.2 De acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2 del CIP N°359 de fecha 6 de febrero de 2025, anexo 1.2 de la Adenda, se solicita al Titular realizar el análisis de tipología de ingreso al SEIA respecto del literal h.1.2 del RSEIA.
- 1.3 En la respuesta 1.4 de la Adenda se indica que se contará con 11 locales comerciales, sin embargo, en la tabla 8 de la Adenda se menciona: *“Se contempla la incorporación de 8 locales comerciales menores.”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir indicando además la superficie total de los locales comerciales menores.
- 1.4 De acuerdo con lo indicado en la tabla 8 de la Adenda, se solicita al Titular detallar la descripción de cada una de las partes y obras, indicando si cada una considera baño, cantidad de baños, otras zonas consideradas dentro del mismo, como zona de almacenamiento y disposición de medicamentos para la farmacia, cantidad baños trabajadores (locales de comida, supermercado, tienda de construcción) sector de almacenamiento y conservación alimentos, almacenamiento materiales para tienda de material de construcción, materialidad, etc.
- 1.5 De acuerdo con indicado en la respuesta 1.17 de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.6.4 de la DIA, se solicita al Titular describir los servicios higiénicos a implementar dentro del centro comercial, considerando la capacidad del centro comercial (trabajadores y usuarios) indicando características, cantidad de baños para el personal y flujo de personas, superficie, ubicación por medio de imagen, plano y formato kmz y considerarlo dentro de las partes y obras del proyecto.”*, ya que no indica la cantidad de baños considerados para el personal y flujo de personas por cada instalación, se solicita indicar:

Parte u obra	Cantidad de baños personal	Cantidad de baños flujo de personas.	Cantidad total de baños
Supermercado			
Farmacia			
Etc			

Y no se realiza la relación de la cantidad con el personal considerado y la cantidad de usuarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

1.6 Se solicita al Titular responder lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Quilicura en su Of. Ord. N° 525/2025 de fecha 10 de junio de 2025 en su punto 9: *“En consideración al cambio de uso de suelo, al titular se le solicita aclarar cuál será el destino y la funcionalidad futura del canal de regadío existente en el área de intervención del proyecto, especificando si será conservado, modificado, reubicado o eliminado. Dado que no se prevé la continuidad del riego en el nuevo uso de suelo, se debe detallar cómo se gestionará el cierre o la eliminación del canal, así como las medidas para mitigar cualquier impacto asociado a esta transformación.”* Respecto del canal se solicita al Titular indicar:

- a) Relación del canal con las partes y obras del proyecto, por medio además de imagen y formato kmz.
- b) Levantar información de todos los canales existentes en el área del proyecto, sean abiertos o entubados: canales, acequias, zanjas), estado en el que se encuentran, si se encuentran o no en uso y las formas en que serán protegidos a pesar del desarrollo de las partes, obras y acciones del proyecto, además de presentar información mediante imagen y en formato kmz.
- c) En el caso de indicarse que se encuentran en desuso se solicita adjuntar certificados u otro documento que lo acreditas, además se hace presente al titular que la eliminación de un cauce artificial (por ejemplo, acequias o canales internos menores) debe estar afecta a lo indicado en el al Artículo 93 del Código de Aguas “Abandonado un acueducto, vuelve el terreno al goce y uso exclusivo del dueño de la heredad sirviente, que no deberá restitución alguna. Se presumirá el abandono cuando no se usare o mantuviere por cinco años consecutivos, habiendo agua disponible para su conducción por el acueducto”
- d) Identificar en cartografía en escala 1:1.000 o similar y en archivo digital kmz, que pueda ser desplegado en Google earth®, los cauces naturales y artificiales existentes (abiertos o entubados; canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Descarga de aguas lluvias, Caminos de acceso, Caminos internos, u otros). La identificación de cauces debe ser ejecutada a escala de proyecto e independientemente de las cartas IGM u otro antecedente previo, estableciendo la red hídrica existente, se encuentre ésta operativa o en desuso, se trate de cauces continuos, discontinuos, entre otras situaciones.
- e) Indicar nombre oficial del cauce o asignar uno para su identificación, tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo (l/s y m³/h), ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia, m).
- f) En caso de detectarse cauces naturales o artificiales cercanos, analizar la pertinencia de los PAS de competencia DGA, mediante los lineamientos Res. DGA (Exenta) N°135/2020, y las guías trámites PAS 156 y PAS 157 del SEA.
- g) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

h) Medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames.

i) Identificar obras de arte y su respectiva autorización.

1.7 De acuerdo a la respuesta 1.22 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Se le informa al Titular que las medidas de mitigación del IMIV aprobado mediante Resolución Exenta N°231/2023 SRM – RM del 17 de enero del 2023, deberán ser consideradas como partes, obras y acciones del proyecto en evaluación, considerando los suministros requeridos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos a generar (peligrosos y no peligrosos), actualizando los PAS y estudios asociados”,* ya que el Titular solo considera ahora dentro de las partes y obras una de las medidas del IMIV (Ampliación Av. Lo Marcoleta y Av. Lo Cruzat) y no su totalidad.

1.8 Se solicita al Titular dar respuesta a la observación de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones en su Of. Ord. N° 16390/2025 de fecha 05 de junio de 2025: *“En relación a la respuesta 1.24 de la Adenda, se debe hacer presente que el titular deberá ingresar sectorialmente una modificación de IMIV, dado que según lo indicado en la tabla 27 de la Adenda, hay una diferencia de 14.875,27 m2.*

En línea con lo anterior, se solicita que el análisis presentado en el Estudio Vial de la Adenda considere la superficie construida proyectada en el presente proyecto en evaluación. Por lo cual, se solicita que el análisis considere la totalidad de intersecciones resultantes de la categorización de los 148.821,67 m2, presentado en la respuesta 1.24 de la Adenda. Es decir, a modo de ejercicio de análisis, se deberá categorizar el proyecto en el sistema SEIM, en base a la superficie ya descrita, analizando las intersecciones y flujo de viajes resultantes. Asimismo, y en base a lo indicado, se solicita rectificar los análisis presentados.”

1.9 De acuerdo con la respuesta 1.25 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular que el proyecto presentado tanto en el SEA como en el SEIM (Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad) tengan las mismas características, esto es, por ejemplo, superficie, estacionamientos, viviendas, locales comerciales, entre otros. En este sentido, se solicita aclarar si esto es así”,* ya que de acuerdo con la respuesta 1.24 de la Adenda existen diferencias de superficie entre lo que se está evaluando en el SEIA y lo aprobado en el IMIV mediante Resolución Exenta N°231/2023 SRM – RM del 17 de enero del 2023.

1.10 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA Complementario, se le solicita al Titular corregir y actualizar las partes, obras y acciones del proyecto, presentando su ubicación mediante imagen y en formato kmz y se acuerdo a la siguiente tabla:

Instalación	Fase del proyecto	Temporal o permanente	Superficie	Descripción	Cantidad	Coordenadas UTM

Insumos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

- 1.11 De acuerdo con la figura 23 de la Adenda, se solicita al Titular indicar a qué corresponde la figura azul al centro de la imagen, en caso de corresponder a una pileta, se solicita al Titular indicar:
- a) La forma de abastecimiento de agua.
 - b) Cantidad de agua requerida.
 - c) Descripción de funcionamiento.
 - d) Disposición del agua.

En caso de no corresponder a una pileta, se solicita al Titular indicar el nombre de la obra, superficie, materialidad y descripción indicando el objetivo de la obra.

- 1.12 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.18 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.4.3.1.2 de la DIA, se solicita al Titular describir las medidas y acciones de mantención de las áreas verdes del proyecto (frecuencia de riego, cantidad de agua requerida y procedencia del recurso hídrico, frecuencia de poda, manejo residuos generados, etc.), e incluirlas como acciones de la fase operación del proyecto.”*, ya que el Titular no indica una cantidad aproximada de la cantidad de agua a utilizar y no se incluyen las actividades a llevar a cabo dentro de las acciones a realizar en la fase de operación.
- 1.13 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.31 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Respecto de informe de factibilidad eléctrica de la empresa Enel, adjunto en anexo 2.3 de la DIA, se solicita al Titular presentar informe actualizado dando la factibilidad, ya que el documento presentado indica: “Si requiere de un estudio para proyectar obras adicionales en nuestras redes de distribución eléctrica. Asimismo, y para continuar con su requerimiento, debe informar a la compañía de su decisión a través de los canales de atención habilitados para esto.” Y “finalmente, le informamos que el presente informe de factibilidad técnica de suministro eléctrico tiene una vigencia de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente informe.”*”, ya que el Titular indica que se encuentra aún en tramitación.
- 1.14 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.17 de la Adenda, en la cual el Titular indica la instalación de duchas, se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular indicar si se considera la instalación de cilindros de gas en centro comercial, en el caso de ser así, se solicita al Titular indicar su ubicación, profundidad, superficie, forma de almacenamiento, siendo de la partes y obras del proyecto a describir. Se debe indicar además las medidas para prevenir las fugas”*, ya que el Titular indica que no se proyecta la instalación de cilindros de gas, por lo que se solicita al Titular aclarar la forma de abastecimiento de agua caliente., en caso de considerar otra forma, como tipo termo eléctrico, se solicita al Titular indicar su consumo, materialidad, lugar de instalación, etc, considerando esta como obra y parte del proyecto.
- 1.15 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.34 e) de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en la tabla 3.43 de la DIA, respecto del combustible y su almacenamiento en la fase de construcción se solicita al Titular:*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

- e) *Indicar el lugar en el que se encontrará almacenados por medio de imagen y formato kmz.*, ya que el Titular no indica el lugar en el que se encuentra la bodega ni en formato kmz.
- g) *“Capacidad máxima de almacenamiento”,* ya que el Titular no indica la capacidad máxima a almacenar, solamente indica que no superará los 1000 l., y no establece capacidad de estanque y capacidad máxima de bodega.
- h) *“Forma de contención de derrames y porcentaje de capacidad de contención”,* ya que el Titular no indica la capacidad de contención del estanque ni de la bodega.

1.16 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.34 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar la forma de almacenamiento de combustible, ya que se menciona estanque y bodega, por lo que se requiere además especificar la cantidad de bodegas y/o estanques y establecer si se considera una bodega exclusiva para el almacenamiento de combustible, considerando lo indicado en la respuesta 1.34 k) de la Adenda: *“informa que los combustibles se almacenaran como sustancias peligrosas dentro de la bodega SUSPEL que ya es parte de las instalaciones de faena asociada al Lote Comercial y Habitacional”*

1.17 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.36 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Presentar la siguiente tabla resumen actualizada, reportar detalladamente en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases en consideración de las obras proyectadas incluyendo recintos habitacionales y comerciales, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras, habitantes y usuarios del centro comercial en situación de ocupación máxima, mantenimiento de áreas verdes, otros) e industrial (p.e. incendio, lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos, concreto y hormigón, preparación de supresor de polvo bischofita, otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:*

Fase	Origen (pozo/otro)	Periodo	Consumo
Construcción			
Consumo domestico			
Humectación			
Etc			
Operación			
Consumo doméstico			
Incendio			
Riego			
Etc.			

Respecto de lo anterior se solicita al Titular presentar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados en atención a lo presente, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de totalidad de las obras., ya que el Titular no indica si los valores mencionados consideran el sector habitacional, no se indica para la operación la frecuencia a la cual corresponde el consumo doméstico y de riego y no diferencia entre estos dos tipos de consumo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

1.18 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.38 de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.4.1.1.1 de la DIA, respecto a la aplicación de bischofita en las vías de circulación no pavimentadas se solicita al Titular:*

a) Indicar los caminos en los cuales se proyecta la aplicación del supresor de polvo, cuantificando la superficie total involucrada.” Ya que la imagen presentada por el Titular no indica los caminos internos considerados, ni se cuantifica la superficie total involucrada.

d) “Indicar la fuente de abastecimiento del recurso hídrico considerada para el mencionado propósito.”, ya que el Titular no indica la fuente de abastecimiento.

1.19 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.38 de la Adenda: *“Por último, sobre los indicadores de éxito y seguimiento q se establece que el encargado de este plan de monitoreo será el titular, quien deberá entregar a la autoridad en un plazo de 10 días hábiles, un reporte, que incluya la evidencia fotográfica, la ficha técnica y registro de compra del supresor de polvo.”* Se solicita al Titular indicar el hito de entrega de reporte y frecuencia de entrega, además de especificar la Autoridad de entrega de registro, la Superintendencia de Medio Ambiente.

Sustancias y residuos

1.20 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.16 de la Adenda: *“Esta cámara tendrá una capacidad de retención máxima de 200 Kg y se considera una frecuencia de limpieza será de una vez cada 15 días”* y la respuesta 1.19 de la Adenda, se solicita al Titular indicar la forma de disposición de los residuos e indicar la cantidad de residuos líquidos a generar.

1.21 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.17 de la Adenda, se solicita al Titular indicar la cantidad de aguas servidas a generar considerando la cantidad de duchas a instalar.

1.22 De acuerdo con lo indicado en la tabla 38 de la Adenda se solicita al Titular indicar si las formas mencionadas de provisión y transporte de las sustancias corresponderán a proveedores autorizados.

1.23 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.41 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.4.2.1.9 de la DIA, se solicita al Titular indicar respecto del lavado de ruedas: e) Indicar la forma de extracción y disposición de los residuos sólidos.”* Ya que el Titular no describir la forma en que se extraerán los residuos sólidos y manejo para disponerlos como residuos industriales no peligrosos.

1.24 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.41 de la Adenda, se solicita al Titular indicar las características del lugar de disposición de las aguas de lavado de ruedas.

1.25 En la respuesta 1.42 de la Adenda se menciona: *“cabe destacar que la utilización de camiones mixer solo se dará en el lote comercial sometido actualmente a evaluación”,* por lo que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

solicita al Titular aclarar el por qué no se considera el uso de camiones mixer en la construcción del sector 5F para las respectivas viviendas.

- 1.26 De acuerdo con lo mencionado en la respuesta 1.42 de la Adenda, se solicita al Titular indicar las características de la geomembrana considerada para la impermeabilización del suelo en el lavado de canoas de camiones mixer, en caso de considerarse, se debe indicar la cantidad a generar de residuos de lavado de canoas en sector a modificar y de manera diferenciada.
- 1.27 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.46 de la Adenda se solicita al Titular indicar si instalación de producción de hormigón será utilizada también para el hormigón requerido para la construcción del lote comercial y si será considerado su uso dentro del lote 5B.
- 1.28 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.50 de la Adenda: “al respecto se considera que la futura administración de las unidades del Centro *Comercial aplique un programa de “Mantenimiento, limpieza y conservación de cubiertas, canaletas y bajadas de aguas lluvias”, sin embargo, la frecuencia y forma de aplicación quedara a criterio de los futuros Administradores.”* Se solicita al Titular establecer una frecuencia mínima de mantenimiento del sistema de aguas lluvias.
- 1.29 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.50 de la Adenda, respecto a los residuos a generar en la mantención de los sistemas de aguas lluvias, se solicita al Titular indicar la forma de gestión de los residuos, sector de acopio, tiempo de acopio y disposición., en caso de que corresponda, se solicita al Titular modificar el PAS 140.
- 1.30 De acuerdo con lo indicado en la tabla 49 de la Adenda, se solicita al Titular indicar la cantidad de residuos asimilables a domiciliarios del supermercado a instalar en el lote 5B.
- 1.31 De acuerdo con lo indicado en las tablas 47 y 48 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si dentro de los locales comerciales se encuentran consideradas la tienda de materiales de construcción y farmacia a instalar.
- 1.32 En la respuesta 1.52 de la Adenda se menciona: “*La tienda de construcción considera la generación de residuos industriales no peligrosos y residuos asimilables a domiciliarios, ambos serán dispuestos de forma temporal y separada en un área determinada como “Deposito de Basura Inorgánica” de acuerdo a los planos de arquitectura. Cabe aclarar que los residuos generados en caso de corresponder serán declarados en la plataforma RETC y serán retirados por terceros autorizados.” (énfasis agregado)*, por lo que se solicita al Titular aclarar lo indicado y se solicita al Titular considerar la declaración en RETC de todos los tipos de residuos a generar.
- 1.33 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.53 de la Adenda, se reitera al Titular: “*En el numeral 3.6.10.2 de la DIA se indica que en la fase de operación no se generarán residuos industriales no peligrosos, y en el numeral 3.6.10.3 de la DIA se indica que no se considera la generación de residuos peligrosos, sin embargo, se indica en el numeral 3.6.9.2 de la DIA que se contará con equipos electrógenos: “Para la operación del proyecto, se considera la utilización del grupo electrógeno considerado en los departamentos consiste en un generador de 150 kVA con gabinete o cabina insonorizada, con un nivel de potencia acústica de 81,9 dB(A), mientras que para el centro comercial se tiene un generador de 50 kVA con cabina*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

insonorizada de 90 dB(A)”, los cuales requieren mantención, y se abastecen de combustible (sustancia peligrosa), además en el numeral 3.2.3 de la DIA se indica que se considera dentro del centro comercial una tienda de materiales de construcción, el cual considera el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.” Ya que el Titular indica que se requiere el abastecimiento de combustible durante la fase de operación, sin reconocer que se pueden generar residuos peligrosos por su manejo durante la fase de operación. Además, el Titular no hace referencia a los productos que se manejan en tienda de construcción, los cuales requerirían la generación de residuos peligrosos y no peligrosos., en caso de que corresponda, se requiere además la actualización de los PAS 140 y 142.

- 1.34 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.55 de la Adenda, se reitera al Titular *“En el numeral 3.2.3 de la DIA se indica que se contará con farmacia dentro de los locales comerciales, por lo que se solicita al Titular indicar la cantidad a generar e indicar su manejo.”*, ya que no menciona de manera específica al manejo de residuos proveniente de medicamentos indicando si contará con lugares establecidos de segregación y almacenamiento para su posterior disposición.
- 1.35 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.59 de la Adenda, se reitera al Titular: *“En el numeral 3.5.6.1.4 de la DIA se menciona: “Se contempla una limpieza periódica de al menos dos veces por mes de cada baño químico”, sin embargo, en el numeral 3.5.3.1 de la DIA se indica: “Es preciso indicar que la mano de obra anteriormente presentada corresponde a la asociada a la construcción del lote 5F y 5B en simultáneo, donde se requerirá un máximo de 150 personas para cada frente de trabajo en los lotes respectivos.” (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular considerar la limpieza de baño químico de manera más frecuente, considerando la cantidad de personal y las condiciones sanitarias.”* Ya que el Titular no establece una frecuencia de limpieza de los baños químicos, indicando una frecuencia máxima a considerar.
- 1.36 En relación con las emisiones, efluentes, residuos peligrosos, residuos no peligrosos y sustancias peligrosas generados por el proyecto, información descrita en la DIA, Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementaria y considerando la aplicación del 11 ter como modificación de proyecto, se solicita al Titular incorporar y actualizar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato del punto 6 del presente ICSARA Complementario.

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.37 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y Adenda y en función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, el Titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones

2.1 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.3 de la Adenda se reitera al Titular: *“Respecto del cumplimiento del D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana” y a la información contenida en la tabla 5.5 del capítulo 5 de la DIA, se solicita al Titular: Considerar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento” el reporte de emisiones a generar a la SEREMI de Medio Ambiente y la SMA, indicando hito, frecuencia y plazos en días hábiles o corridos.”*, ya que el Titular no indica los hitos, frecuencias y plazos de entrega de informes y reportes a las Autoridades.

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana” y a la información contenida en el Anexo 3.6 de la Adenda, “Estimación de emisiones atmosféricas”

2.2 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.14 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular la descripción detallada de cómo llevará a cabo la “reutilización” del material declarado en el numeral 4.1.1.5 del Anexo 4.1 de la DIA, estableciendo además los medios de verificación que permitan acreditar que su cumplirá con los valores declarados. Para lo anterior, deberá incluir al menos la descripción de cómo realizará la redistribución al interior del predio y las actividades emisoras que conllevará esa actividad, por ejemplo, tránsito por caminos no pavimentados al interior del predio, nivelaciones, entre otros.”* ya que el Titular declara en la tabla 20 del anexo 3.6 de la Adenda que redistribuirá 89.131,47 m³ de material excavado (99%), lo que implicaría que equivale a un aumento cercano a 1 m de altura en la superficie total del terreno, lo que sería una situación irreal para la ejecución del proyecto, además podría implicar en una subestimación de al menos 4,39 ton de MP10 resuspendido. Al respecto, deberá incluir la descripción detallada de cómo realizará la redistribución al interior del predio y las actividades emisoras que conllevará esa actividad, por ejemplo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

transferencia adicional de material (para los casos de redistribución se debe ponderar al menos por 4 este factor), acopio, nivelación, compactación, tránsito por caminos no pavimentados interiores, etc. En consecuencia, todo lo anterior deberá ser evaluado considerando el escenario más desfavorable.

- 2.3 De acuerdo con lo presentado en el anexo 3.6 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar los caminos internos no pavimentados para todos los años de ejecución del proyecto, ya que todos se encuentran subestimados. Lo anterior, se solicita ya que se evidencia en el archivo KMZ que el Titular no considera la conexión entre los caminos internos y el punto de acceso del proyecto, además de no justificar por qué corresponden a un peor escenario de estimación de emisiones. Adicionalmente, el Titular no incluye los caminos internos a utilizar para realizar la redistribución de los 89.131,47 m³ de material declarado para excavación.
- 2.4 De acuerdo con lo indicado en la tabla N°122 del anexo 3.6 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar los valores presentados ya que presenta discrepancias en el resultado de emisiones a compensar.
- 2.5 Ampliar la presentación incluyendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima de 9 m³ (contratos, fotografías, libros de registro, etc.). Al respecto, se aclara que podrá considerar como peor escenario de estimación de emisiones camiones mixer de capacidad mínima 6 m³. Adicionalmente, deberá ampliar la información incluyendo la documentación técnica que permita homologar la tecnología de control de emisiones del camión mixer a STAGE IIIA, según lo declarado en el anexo de emisiones. En caso de que no pueda justificar dichos factores de emisión, deberá considerar el peor escenario de estimación de emisiones para el camión mixer como maquinaria fuera de ruta, es decir, como máximo tecnología STAGE I.
- 2.6 Se solicita al Titular rectificar la presentación del anexo 3.6 de la Adenda considerando la estructura para presentación de estimación de emisiones de proyectos en el marco del SEIA indicada en el capítulo 1 de la Guía de estimación de emisiones de la SEREMI de Medio Ambiente RM de octubre de 2020, disponible en el siguiente enlace <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>. Lo anterior, se solicita puesto que la información se presenta de manera disgregada dificultando su entendimiento para su correcta evaluación.
- 2.7 De acuerdo con lo presentado en el anexo 3.6 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo la planilla de cálculo de la estimación de emisiones ya que la información se presenta de manera disgregada dificultando su entendimiento.
- 2.8 De acuerdo con lo presentado en el anexo 3.6 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el informe de estimación de emisiones ya que contiene a lo largo de todo su desarrollo referencias que indican ***“¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”***
- 2.9 De acuerdo con lo presentado en el anexo 3.6 de la Adenda, se solicita al Titular establecer los medios de verificación que permitan acreditar que se utilizará maquinaria que cumpla exclusivamente con la tecnología de control de emisiones declarada, o bien una superior. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular declara tecnología de control de emisiones entre STAGE IIIA y STAGE V, pudiendo no ser un escenario representativo de la disponibilidad de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

dicha maquinaria. En caso de que no pueda acreditar el uso exclusivo de maquinaria que cumpla con dicho estándar, deberá considerar el peor escenario de estimación de emisiones.

- 2.10 De acuerdo con lo presentado en el anexo 3.6 de la Adenda, se solicita al Titular incluir la estimación de emisiones de toda la maquinaria que haya sido omitida, por ejemplo, bomba de hormigón, niveladora, entre otras.
- 2.11 De acuerdo con lo presentado en el anexo 3.6 de la Adenda, se solicita al Titular adjuntar un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones del presente ICSARA Complementario y la aplicación del 11 ter del RSEIA. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores.

Ruido

- 2.12 De acuerdo con las respuesta 2.23 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en las tablas 11 a 17 del anexo 4.2 de la DIA, respecto de las maquinarias y herramientas a utilizar en cada fase o etapa de construcción que serán utilizadas en el proyecto entre las cuales se identifica una Betonera y Camión mixer, al respecto, se solicita al Titular ampliar la información de por qué considera estas maquinarias por separado si al parecer son las mismas con similares funciones. En consecuencia, se solicita respaldar el uso de ambas mediante fotografías y funciones que permitan conocer de mejor manera el uso de cada una de ellas”* ya que se indica que en el anexo “4.1.4 Fichas Técnicas” de la DIA para la betonera móvil se muestra una betonera de 300 litros, de 3 HP y 220 volt modelo TCM300 y en su ficha señala que *“este trompo para mezcla está diseñado para voltear el hormigón de forma directa por sobre la carretilla”*, por lo que se solicita al Titular aclarar las labores que exige el proyecto de construir 50 edificios de 8 pisos declarados en la DIA Parque Quilicura (Aprobado mediante RCA 20231300190 de fecha 08.03.2023) y en la cual además se declaró que el mismo frente de trabajo F2 es una planta de hormigón, por lo que se requiere entregar los respaldos técnicos del uso de estas maquinarias mediante fotografías y funciones que permitan conocer de mejor manera el uso de cada una de ellas y si tanto el periodo previsto de las obras (carta Gantt) así como el volumen de hormigón que se requiere se puede utilizar la betonera manual declarada.
- 2.13 De acuerdo con la respuesta 2.24 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en la tabla 32 del anexo 4.2 de la DIA, respecto de las Fuentes Equivalentes Puntuales en la fase de Construcción, la conformación de los distintos frentes de trabajo con los cuales se realizan las estimaciones de nivel de ruido en cada receptor, señalando que las fuentes F13, GE1 y GE2 sólo funcionarán durante la etapa 1 del proyecto, esto es, las obras de los lotes 5B y 5F. Al respecto, se solicita al titular explicar lo antes señalado del por qué señala que el Camión mixer sólo será utilizado en la etapa 1 y qué maquinaria proveerá del hormigón que se requiere en toda la obra. En caso de corresponder, se deberá realizar la rectificación que resulte pertinente para conformar los frentes de trabajo que serán utilizados en las modelaciones”* ya que se reitera observación respecto del uso de betoneras y se deberá rectificar la evaluación de ruido según corresponda.



- 2.14 Se solicita al Titular actualizar el estudio de emisión de ruido considerando todas las partes, obras y acciones del proyecto y de acuerdo con las observaciones del presente ICSARA Complementario y la aplicación del 11 ter del RSEIA.

General

- 2.15 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.33 c) de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en la tabla 5.15, capítulo 5 de la DIA, Decreto 1/2013 RECT, se solicita al Titular: c) indicar el hito y plazo en días hábiles o corridos para la entrega de información, ya que en el ítem “Forma de control y seguimiento” se menciona que se remitirá información a la SMA, por lo que se solicita al Titular.”*, ya que el Titular no hace referencia al hito y plazo de entrega de informe a la SMA.

- 2.16 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 2.34 de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en la tabla 5.20, capítulo 5 de la DIA, D.S. N°144/1961, se solicita al Titular:*

a) Respecto del ítem “Forma de cumplimiento”:

- *El registro de control de la carga de cubierta de camiones.*
- *Registro fotográfico georeferenciado y con fecha de la instalación de señalética asociada a la velocidad.*
- *Respecto del registro de humectación de caminos, detallar en él sector humectado, fecha, responsable, patente, etc.”*

Ya que el Titular no menciona el registro de control de carga cubierta, no considera un registro fotográfico de la señalética que sea georeferenciado y con fecha y además no detalla los datos considerados en el registro de humectación.

- 2.17 De acuerdo con la respuesta 2.39 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del D.S. N°609/1998 del Ministerio del Ministerio de Obras Públicas, Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado”, considerando lo indicado en la respuesta 1.56 de la Adenda en la que se establece que se cuenta con Resoluciones aprobadas por la SISS y considerando lo indicado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en su Of. Ord. N°201 de fecha 12 de junio de 2025: “Cabe indicar, que de acuerdo a lo señalado en Ord. SISS N°422 de 25.11.2024, las instalaciones comerciales que se instalarán en el proyecto y que generen residuos líquidos distintos a aguas servidas domésticas que se descarguen a las redes de alcantarillado público, deberán dar cumplimiento a la Norma de Emisión D.S.MOP N°609/98 que regula los contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado público. Lo anteriormente señalado se aplica también a los residuos líquidos que se generen en la etapa de construcción del proyecto.”*

- 2.18 Respecto del cumplimiento del D.S. N°298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”., tabla 143 Adenda, se solicita al Titular considerar dentro del ítem “Indicador que acredita su cumplimiento” el registro de las sustancias a manejar junto con sus respectivas hojas de seguridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

- 2.19 De acuerdo con lo indicado en la tabla 5.36 del anexo 4.1 de la Adenda, se solicita al Titular complementar lo indicado (referido al art.36) enfatizando el cumplimiento de la prohibición del vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP. Esto debe ser resaltado y precisado en dicha Tabla, vinculándolo dentro de Otros Cuerpos Legales al Plan de Cumplimiento del DS. 75/1987 del MTT, que establece condiciones para el Transporte de Carga.
- 2.20 De acuerdo con lo indicado en la tabla 5.38 del anexo 4.1 de la Adenda, en la cual se hace mención del DS 200/93 como del MTT, pero corresponde al MOP, por lo que se solicita al Titular corregir.
- 2.21 Respecto del cumplimiento del D.S. N°18/1993 MOP que “Aprueba Reglamento para las Empresas Generadoras de carga a que se refiere el Inciso 5° Del Artículo 54° Del Decreto N°294, De 1984, Modificado Por La Ley N°19.171”, tabla 148 de la Adenda, se solicita al Titular establecer en cada uno de los ítems las medidas consideradas para la fase de construcción y la fase de operación.
- 2.22 Se solicita al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA Complementario.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 140 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.
- 3.2 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 142 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Fauna



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

- 4.1 De acuerdo con lo indicado en las figuras N°108, 110, 111 y 112 de la Adenda, se solicita al Titular indicar el significado del polígono en calipso “área construida”.
- 4.2 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.4 de la Adenda, se reitera al Titular: *“En el numeral 3.5 del anexo 4.6 de la DIA, se indica: “El levantamiento de esta información fue realizado en trabajo de campo por 2 profesionales, un Ingeniero en Recursos Naturales y una Bióloga Marina, entre los días 17 al 19 de julio de 2024”, al respecto, se considera que la campaña realizada es insuficiente toda vez que la época en la que se efectuó no es representativa del período de máxima expresión biológica de las especies presentes en la región, lo cual puede incidir en los resultados obtenidos; en este contexto, se solicita al Titular efectuar una nueva campaña de levantamiento de información, con especial énfasis en las especies de fauna de baja movilidad (reptiles), así como también incluir en dicho muestreo a los quirópteros, dado que en el numeral 3.7.2 se indica que en la campaña efectuada el muestreo de mamíferos se centró en los mesomamíferos y micromamíferos. De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 del “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos” (SEA, 2022).”* Ya que el Titular no realiza un muestreo de quirópteros.
- 4.3 En el numeral 4.2 “Descripción de Ambientes” del anexo 3.2 de la Adenda se describe 2 ambientes para el área del proyecto, correspondiente a “Ambiente 1 - Pradera” y “Ambiente 2 – Otros”, sin embargo, en la “Figura 4-1. Distribución de ambientes en el área de estudio” se identifica la “Pradera alta de *Sisymbrium lrio* Acompañado de *Raphanus raphanistrum* y *Poa sp*” y “Área cercada”, por lo anterior se requiere aclarar donde se ubica el “Ambiente 2 – Otros”.
- 4.4 En el numeral 5 del anexo 3.2 de la Adenda se indica *“En cuanto a reptiles, se registró la especie endémica *Liolaemus tenuis* (Lagartija esbelta), la cual es la única especie registrada en el área con categoría de conservación”* y luego en el párrafo siguiente señala *“Por último, no se registraron individuos pertenecientes a los grupos de anfibios, mamíferos y reptiles en el área de estudio”* por lo que se solicita al Titular corregir.

Arqueología y paleontología.

- 4.5 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.5 de la Adenda: *“Cabe mencionar que en ninguna de estas actividades se reportaron hallazgos que ameriten caracterizar específicamente el componente paleontológico.”* Se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.6 del capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular presentar caracterización del componente paleontológico”,* ya que el Titular no realiza un levantamiento bibliográfico respecto del componente paleontológico, no indica que no se encuentran hallazgos paleontológicos ni descarta específicamente su afectación con el levantamiento realizado.

Medio Humano

- 4.6 De acuerdo con lo indicado en el Of. Ord. N°16390/2025 de fecha 5 de junio de 2025 de la SEREMITT respecto de la solicitud de modificación de IMIV (por las diferencias identificadas en las superficies con lo aprobado en el IMIV Resolución Exenta N°231/2023 SRM – RM del 17 de enero del 2023), se solicita al Titular actualizar el área de influencia para sistemas de vida



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

y costumbres de grupos humanos considerando la totalidad de las intersecciones resultantes de la nueva categorización de los 148.821,67 m², presentado en la respuesta 1.24 de la Adenda.

- 4.7 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.8 de la Adenda se solicita al Titular presentar todos los antecedentes necesarios para el descarte del artículo 7 letra c) en relación con la presencia o cercanía de ferias libres al área de influencia del proyecto. Para ello, se solicita:
- a. Presentar una cartografía y archivo kmz con la localización del proyecto, tramos de todas las rutas del proyecto en fase de construcción, puntos de acceso y egreso, y las ferias libres de la comuna de Quilicura (incluyendo medidas IMIV).
 - b. Presentar una cartografía y archivo kmz con la localización del proyecto, tramos de todas las rutas del proyecto en fase de operación, puntos de acceso y egreso, y las ferias libres de la comuna de Quilicura.
 - c. Indicar las fuentes de información por medio de las cuales en la Tabla 158 de la Adenda se identifican los días, horarios y ubicación de las ferias presentes en la comuna de Quilicura.
 - d. Descartar para cada feria dentro del área de influencia el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - i. Que el tránsito vehicular del proyecto no pase por calles utilizadas por la feria.
 - ii. Que, en caso de hacerlo, dicho tránsito no coincida con los días de realización de las ferias.
 - iii. Que, en caso de hacerlo en el mismo día, dicho tránsito no coincida con el horario de realización de las ferias.
2. Se solicita al Titular realizar una descripción somera de cada actor de la Tabla 160 de la Adenda. En el caso de actores seleccionados por criterio adyacente se solicita indicar sector y distancia respecto del proyecto. En el caso de actores seleccionados por su rol como dirigente social, se solicita indicar brevemente año de creación de la organización, número de socios, y distancia del lugar de reunión respecto del proyecto. Adicionalmente, se solicita como medio de verificación de lo anterior, presentar una versión actualizada de las entrevistas.
3. De acuerdo con la respuesta 4.11 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Con relación al punto 4.3.5 del Anexo 4.4 de la DIA: “Las organizaciones sociales se entienden como entidades que buscan resolver problemas que afectan a la comunidad, y desarrollan iniciativas de interés para sus miembros. Esto exige la participación y articulación de actores organizados entre los cuales deben existir lazos de confianza, reciprocidad y cooperación. Estas organizaciones se clasifican como territoriales y funcionales. Las primeras se refieren a organizaciones representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal, que surgen con el objetivo de promover el desarrollo local. Las segundas poseen personalidad jurídica sin fines de lucro y son integradas por varios integrantes de una comuna. Su fin es desarrollar y enfocarse en intereses específicos de la población de la comuna. En este contexto en la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

comuna de Quilicura ente organizaciones Territoriales y Funcionales existen 2.302 organizaciones sociales. En relación a las organizaciones sociales en el área de influencia, se tiene que según información primaria existen aproximadamente 13 villas y poblaciones las cuales algunas poseen juntas de vecinos y otras no. En particular se logró tener acercamiento con personas de la junta de vecinos de Villa Jardín del Sol, Santa Teresita y Doña Sofía”.

d) Presentar una cartografía con la ubicación de las organizaciones sociales dentro del área de influencia y la ubicación de las partes, obras y acciones del proyecto.” Ya que en las figuras 122 y 123 de la Adenda no presenta la información con el nivel de especificidad requerido para acreditar debidamente la inexistencia de impacto a los literales del artículo 7.

4.8 De acuerdo con la respuesta 4.17 de la Adenda, se reitera al Titular: “De acuerdo con lo indicado en el anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular presentar los proyectos presentes en el área de influencia que cuenten con permiso de edificación. Para lo cual se solicita entregar una tabla que indique elementos como el estado actual de los proyectos, la cantidad de viviendas (si correspondiese), la superficie, y los viajes generados de acuerdo con lo estimado según el DS N°30/2019 del MTT.”, ya que el Titular no indica los proyectos con permiso de edificación y se indica al titular que los municipios son quienes rectifican y/o informan sobre los permisos de edificación emitidos. Por lo cual, se solicita rectificar con la Ilustre Municipalidad de Quilicura, la emisión de permisos de edificación dentro del área de influencia de Medio Humano en análisis.

4.9 De acuerdo con la respuesta 4.20 de la Adenda se reitera al Titular: “De acuerdo con lo indicado en el anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular descartar que el proyecto en su fase de construcción no generará un aumento significativo de los tiempos de desplazamientos de los modos peatón, ciclos, transporte público y privado respecto a los establecimientos educacionales “Colegio Polivalente Novo Horizonte” y “Colegio San Carlos de Quilicura” y al consultorio Manuel Bustos Huerta”” ya que no se indica el aumento de tiempos de desplazamiento para las entidades mencionadas.

4.10 De acuerdo con la respuesta 4.21 de la Adenda, se reitera al Titular: “De acuerdo con lo indicado en el anexo 4.3 de la DIA, se indica al Titular que el descarte del literal b) del Art.7 del RSEIA, se debe analizar considerando el escenario más desfavorable. Por lo cual, en este sentido, el proyecto debiese evaluar de forma simultánea la operación y la construcción de los lotes restantes. Es decir, el análisis de movilidad se debe desarrollar considerando lo siguiente:

Subetapa	Lotes (viajes generados y atraídos)
1	Construcción Lote 5b y 5F
2-3	Construcción Lote 5E + operación Lote 5B y 5F
4-5	Construcción Lote D + operación Lote 5B, 5F y 5E
6-7	Construcción Lote C + operación Lote 5B, 5F, 5E y 5D
8	Construcción Lote A + operación Lote 5B, 5F, 5E, 5D y 5C



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Cabe indicar, que cada análisis por subetapa a desarrollar, debe considerar el descarte de un impacto significativo a la libre circulación, conectividad y aumentos de tiempos de desplazamientos de los grupos humanos presentes en el área de influencia, de todos los modos evaluados en el Informe Vial Ambiental (vehicular, peatonal, ciclos y transporte público), tal como lo indica el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022)”” ya que el Titular no realiza el análisis considerando ambas fases ni subetapas.

- 4.11 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.23 de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.1.5.1, anexo 4.3 de la DIA se solicita al Titular elaborar un análisis de capacidad de transporte público tanto en fase de construcción como de operación, considerando los servicios que transitan en los paraderos cercanos al proyecto. Lo anterior, para demostrar que los servicios poseen la capacidad suficiente para abarcar el flujo que generará el proyecto. Además, se solicita que dicho análisis de capacidad de transporte público considere la ocupación, frecuencia, subida de pasajeros, etc. Cabe indicar que dicho análisis se debe desarrollar tanto para la fase de construcción como de operación evaluando el escenario más desfavorable en los periodos puntas, sobre la base de datos primarios cuyos lineamientos se indican en la “Metodología de medición de tasas de ocupación en punto y paradero” del Directorio de Transporte Público Metropolitano. <https://www.dtpm.cl/descargas/manuales/Metodolog%C3%ADa%20Medici%C3%B3n%20de%20Tasas%20de%20Ocupaci%C3%B3n.pdf>.”* ya que el Titular no realiza el análisis en base a la ocupación, frecuencia, subidas de pasajes etc, para ambas fases del proyecto.
- 4.12 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.24 de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular descartar un impacto significativo en la movilidad de los grupos humanos presentes en el área de influencia en relación con el modo peatón, ciclo, transporte público y privado en la fase de construcción.”*, ya que el Titular no realiza el análisis en la fase de construcción.
- 4.13 En la respuesta 4.24 de la Adenda se indica respecto del análisis del modo ciclos *“Para este caso, no se consideran los flujos de ciclos debido a que dentro del área de influencia de este modo de desplazamiento no existen ciclovías”*. Dicha afirmación no es una justificación válida, puesto que, en caso de no existir ciclovías, este modo de transporte debe transitar por las calles, por lo que se solicita al Titular incluirlo en el análisis.
- 4.14 De acuerdo con la respuesta 4.27 de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular presentar modelación AutoTURN en cada uno de los accesos del proyecto tanto para fase de construcción como de operación. Lo anterior, debe considerar para el análisis el vehículo de mayor dimensión que hará ingreso y egreso del proyecto.”* Ya que el Titular no presenta modelación AutoTURN en cada uno de los accesos del proyecto tanto para fase de construcción como de operación. Lo anterior, debe considerar para el análisis el vehículo de mayor dimensión que hará ingreso y egreso del proyecto.



- 4.15 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.28 de la Adenda, se solicita al Titular entregar un estimado de la cantidad de estacionamientos por tipo de vehículo que se estima albergar en los 200 m² destinado para dicho uso en la instalación de faenas.
- 4.16 De acuerdo con la respuesta 4.25 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular presentar las rutas de camiones en fase de construcción en formato KMZ y una tabla descriptiva que indique el tipo de camión, el material a transportar, las vías por donde se estima que se desplacen y la cantidad de viajes a generar por tipo de material.”*. ya que no se encuentra el archivo kmz de las rutas de camiones en la fase de construcción ni se presenta la tabla descriptiva solicitada.
- 4.17 De acuerdo con la respuesta 4.28 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular que las respectivas instalaciones de faena cuenten con un espacio determinado para el estacionamiento de vehículos de los trabajadores de la obra. Dichos estacionamientos, deben ser proporcionales a los modos de viajes que se estiman de los trabajadores que serán participe en la construcción del proyecto. Se le indica al Titular, que no se debe hacer uso de Bien Nacional de Uso Público para dicho fin”,* ya que no indican la cantidad estacionamientos considerados para maquinaria y trabajadores, ni hace relación con la cantidad de trabajadores y sus modos de viaje.
- 4.18 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.33 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular incorporar los resultados en una tabla resumen que indique el nombre de las intersecciones modeladas, el número de cada arco, el flujo vehicular, los grados de saturación, tiempos de desplazamientos, demoras y los costos sociales por arco (Costo por tiempo de viaje, costo por consumo de combustible y Costo total), con tal de poder verificar el indicador IMP (Impacto del incremento del flujo vehicular, art. 3.6.10 del DS N°30/2019 del MTT), tanto para la situación base y situación con proyecto.”*, considerando lo indicado en las tablas 27 y 28 de la Adenda y la observación 1.8 del presente ICSARA Complementario.
- 4.19 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.34 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular presentar planillas con las mediciones de demoras y longitudes de cola utilizadas para la calibración de la red. Además, se solicita presentar un Excel con el flujo de saturación calculado para cada arco, considerando los siguientes elementos a presentar, se adjunta imagen como ejemplo*

ARCO	TIPO		AUTOS			BUSES			N°	F. SAT	FACTORES		FLUJO	F. SAT	LONG
	ARCO	VEQ	DIR	V.DER	V.IZQ	DIR	V.DER	V.IZQ			PISTAS	ADE/HR			
330	1	317	0	317	0	0	0	0	2	3600	1,25	1,15	396	2880	256
333	2	19	0	0	0	0	19	0	1	1800	1,25	1,15	24		256
332	1	1041	0	0	1041	0	0	0	2	3600	1,25	1,15	1197	3130	256

Cabe indicar que se solicita que la estimación de capacidad de la vía, considere la situación real. Por ejemplo, en calles de dos vías, donde una se use como estacionamiento, no se debería considerar una capacidad de dos vías sino de una.” considerando lo indicado en las tablas 27 y 28 de la Adenda y la observación 1.8 del presente ICSARA Complementario.

- 4.20 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.36 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.3 de la DIA, respecto del análisis peatonal, específicamente para la densidad peatonal, se solicita al Titular verificar en el sector más desfavorable, el cual debe considerar el ancho de vereda efectivo, es decir, el ancho total de la vereda menos los obstáculos que se presenten (postes, grifos, árboles, etc.). Además, es necesario considerar*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

que los peatones no circulan apegados al cerco (límite predial) o cercano al borde de la vereda. Considerar lo indicado en el H.C.M. (Highway Capacity Manual). Además, se solicita presentar medio de verificación del ancho de vereda medida.”

- 4.21 Se solicita al Titular dar respuesta a la observación de la Ilustre Municipalidad de Quilicura en su Of. Ord. N°525/2025 de fecha 10 de junio de 2025 en su punto 19: “Clarificar ancho de calzadas proyectadas para Av. Lo Cruzat y Av. Lo Marcoleta, detallar en planos de planta, cantidad de pistas proyectadas en ambos ejes.”
- 4.22 De acuerdo con la observación 1.6 del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular caracterizar a los usuarios del canal de regadío y/o junta de vigilancia asociada al canal en caso de corresponder, con su respectiva documentación de respaldo.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

4.23 De acuerdo con la respuesta 4.48 de la Adenda se reitera al Titular: “De acuerdo con lo indicado en la tabla 118 del anexo 4.1 de la DIA, se solicita al Titular realizar el descarte del literal a) del art 5 del RSEIA” efectuar un análisis de acuerdo con lo indicado en el “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5” (SEA, 2023) y la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población” (SEA, 2023). Respecto a la modelación de dispersión de emisiones atmosféricas a realizar, se solicita lo siguiente:

b) Para cada uno de los escenarios, presentar una tabla consolidada con identificación y cuantificación para cada una de las fuentes de emisión atmosféricas.

c) Presentar un archivo kmz de cada una de las fuentes emisión atmosféricas para cada uno de los escenarios.

d) Se solicita adjuntar una tabla consolidada con la siguiente información:

Identificación fuente emisora (Nombre según lo definido en descripción de proyecto).	Identificación de fuente emisora ingresada al modelo de dispersión (ID fuente emisora).	Tipo de fuente emisora (Según la tipología definida en modelo de dispersión: Areal, lineal, volumétrica, etc.	Emisiones atmosféricas por fuente emisora y contaminante emitido, según inventario de emisiones (Ton/año)	Tasa de emisiones atmosférica por fuente emisora y contaminante emitido ingresada al modelo de dispersión (gr/s, kg/hr, etc.)”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Ya que el Titular no presenta los antecedentes para cada escenario, el kmz con las fuentes de emisión y ni la tabla consolidada sin realizar el análisis del cumplimiento de los parámetros establecidos en la respectiva guía ni descartando la afectación a la salud de las personas.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Suelo

4.24 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.49 de la DIA, se reitera al Titular: *“De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.2 del Capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular descartar el impacto potencial la pérdida de suelo, o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización y compactación considerando que, de acuerdo con lo presentado en los numerales 3.5.1.1.1 y 3.5.1.1.3 de la DIA, y tabla 3.29 de la DIA se realizará escarpe en el terreno, compactación y nivelación de los lotes además de excavación.”* Ya que el Titular no hace referencia a las consecuencias de los procesos de erosión y compactación, se sugiere al Titular considerar lo indicado en la “Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables” (SEA, 2022), especificar las características del suelo, mecánica de suelo, con la correspondiente información de respaldo. Se recuerda además al Titular que el presente proceso de evaluación requiere la evaluación de todos los impactos ambientales de acuerdo con la información a indicar en el presente proceso de evaluación.

Fauna

4.25 De acuerdo con lo indicado en numeral 5 del anexo 3.2 de la Adenda: *“En cuanto a reptiles, se registró la especie endémica Liolaemus tenuis (Lagartija esbelta), la cual es la única especie registrada en el área con categoría de conservación”,* se solicita al Titular indicar las acciones a realizar de manera de descartar el impacto sobre la especie en categoría de conservación.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4.26 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.55 de la Adenda, se reitera al Titular: *“De acuerdo con la figura 4.1 del anexo 4 de la DIA. área de Influencia componente Aire, se solicita al Titular indicar lo que se encuentra en el sector señalado en la siguiente figura:*





Caracterizarlo en indicar el estado en el que se encuentra, etc, en el caso de corresponder a un sector agrícola activo, se solicita al ampliar los antecedentes técnicos que permitan señalar que las obras, acciones y actividades del proyecto no afectarán el desarrollo de las actividades agrícolas que se desarrollan en el Área de Influencia de aire, incluyendo la descripción y presentación de los antecedentes respecto de la emisión de Material Particulado Sedimentable (MPS) que pudiese tener efectos sobre los cultivos y plantaciones agrícolas.”, ya que el Titular no indica a qué corresponde el lugar indicado, ni realiza un análisis de cumplimiento del MPS de acuerdo a las normas de referencia como la de Suiza y/o Argentina.

- 4.27 De acuerdo con la observación 1.6 del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular descartar la afectación a asociaciones de canalistas en caso de que corresponda.
- 4.28 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.19 de la Adenda se presenta el Compromiso Ambiental Voluntario “Circulación de vehículos que transporten carga fuera de los horarios punta”, se solicita al Titular considerar los demás horarios de ambos colegios en los cuales hay mucha circulación de personas asociadas a ellos, como horario colación, distintas jornadas, etc, de manera de descartar la afectación a los grupos humanos asociados.
- 4.29 En la respuesta 4.56 de la Adenda se menciona: “El Titular emite formalmente una carta de término de contrato, en la que se establece que el arrendatario debe abandonar el terreno a más tardar en el mes de febrero de 2025 la cual se adjunta en el Anexo 1.de la presente Adenda. Esta carta refleja un proceso transparente que se enmarca en lo legalmente establecido, asegurando que el término del contrato se lleva a cabo conforme a los términos pactados entre ambas partes”. Pese a ello, en el Anexo 1.5 de la Adenda, el archivo “Carta Aviso Término de Arrendamiento Juan Quintana” no indica la fecha mencionada, sino que el 31 de julio de 2024, por lo que se solicita al Titular aclarar e incorporar la versión actualizada del contrato de arriendo.
- 4.30 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.57 de la Adenda se reitera al Titular: “De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.3 del capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular incorporar una tabla con el flujo de camiones diarios, desplazamiento peatonal, de ciclos, transporte público, durante todas las fases del proyecto y señalar cómo se cruzan con los actuales flujos de las rutas de acceso al proyecto dentro del Área de Influencia de Medio Humano (AIMH),



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

entregando los antecedentes técnicos que permitan descartar los posibles impactos a la letra b) del artículo 7 del RSEIA (Reglamento del SEIA). Para efecto de lo anterior, se debe entregar a lo menos la siguiente información;

- a. Flujos diarios de vehículos (veh/día),
- b. Flujos mensuales de vehículos (veh/mes),
- c. Flujos anuales de vehículos (veh/año),
- d. Describir e informar metraje de cada vehículo.

Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento bicicleta		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Transporte Público		
Fase	Construcción	Operación
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		

Ya que no presenta la tabla solicitada.”

- 4.31 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.58 de la Adenda se reitera al Titular: “En el numeral 1.1.7.1 de la DIA se menciona: “A continuación, se presenta un análisis entre la situación base y situación con proyecto considerando las acciones que generara el proyecto y se encuentran aprobadas en IMIV Parque Quilicura, Resolución Exenta N° 231/2023 SRMRM”:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

• Sin embargo, de manera posterior a los resultados de la tabla 1.24 del anexo 4.3 de la DIA "Comparación Nivel de Servicio en punta Mañana de Situación base con Proyecto (2038) (Fase Operación)" se indica: "En base a los resultados obtenidos es importante mencionar que en el periodo punta mañana se presentan arcos que superan el 85% de saturación e inclusive arcos que superan el 100% de saturación por consecuencia presentan un nivel de servicio F lo que indica que algunas intersecciones presentes en el área analizada actualmente se encuentran congestionadas. Adicionalmente hay arcos que disminuyen su grado de saturación entre la situación base y situación con proyecto, sin embargo hay arcos que superan en más de 1% estos grados de saturación manteniendo **el nivel de servicio "F", es por esto que el proyecto incluye como obras las siguientes medidas aprobadas en el IMIV Parque Quilicura:** "1. Se desarrollará el proyecto de ingeniería y la posterior materialización de la doble calzada de Av. Lo Marcoleta..." (énfasis agregado)

• Sin embargo, de manera posterior a los resultados de la tabla 1.25 del anexo 4.3 de la DIA "Comparación Nivel de Servicio en Punta Tarde de Situación Base Proyecto (2038) (Fase Operación)" se indica: "En base a los resultados obtenidos es importante mencionar que en el periodo punta tarde se presentan arcos que superan el 85% de saturación e inclusive arcos que superan el 100% de saturación por consecuencia presentan un nivel de servicio F lo que indica que algunas intersecciones presentes en el área analizada actualmente se encuentran congestionadas. Adicionalmente hay arcos que disminuyen su grado de saturación entre la situación base y situación con proyecto, también, **hay arcos que superan en más de 1% estos grados de saturación manteniendo el nivel de servicio "F",** sin embargo, en promedio el grado de saturación entre la situación base y con proyecto mitigado es de -1%, **por lo que las siguientes obras aprobadas en el IMIV Parque Quilicura son suficientes para abordar el aumento de grado de saturación:** 1. Se desarrollará el proyecto de ingeniería y la posterior materialización de la doble calzada de Av. Lo Marcoleta..." (énfasis agregado)

• Sin embargo, de manera posterior a los resultados de la tabla 1.26 del anexo 4.3 de la DIA "Comparación Nivel de Servicio en Punta Medio Día Sábado de Situación Base Proyecto (2038) (Fase Operación)" se indica: "En base a los resultados obtenidos es importante mencionar que en el periodo punta medio día sábado se presentan arcos que superan el 85% de saturación e inclusive arcos que superan el 100% de saturación por consecuencia presentan un nivel de servicio F lo que indica que algunas intersecciones presentes en el área analizada actualmente se encuentran congestionadas. Adicionalmente hay arcos que disminuyen su grado de saturación entre la situación base y situación con proyecto, **también, hay arcos que superan en más de 1% estos grados de saturación manteniendo el nivel de servicio "F",** sin embargo, en promedio el grado de saturación entre la situación base y con proyecto mitigado es de 0%, **por lo que las siguientes obras aprobadas en el IMIV Parque Quilicura son suficientes para abordar el aumento de grado de saturación:** 1. Se desarrollará el proyecto de ingeniería y la posterior materialización de la doble calzada de Av. Lo Marcoleta" (énfasis agregado)

Por lo que se solicita al Titular:

b) Realizar el descarte de la letra b) art 7 del RSEIA con estos resultados de acuerdo con "Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios" (SEA, 2022)." Ya que el Titular no analiza lo mencionado de acuerdo con lo indicado en el "Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios" (SEA, 2022): "En el caso de que el escenario actual en cada una de las líneas de detención o pistas, para cada arco de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

modelación, sea superior al 85%, el proyecto debe buscar no aportar un aumento mayor al 1% (...)

4.32 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.59 de la Adenda se reitera al Titular: *“En el numeral 1.1.7.1 del anexo 4.3 de la DIA se menciona: “Cabe señalar que el D.S.N°30 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones no incorpora en su análisis una metodología clara para señalar estimar cuándo un aumento en el tiempo de desplazamiento se considera significativo, por tanto, se considerará el criterio del revisor especialista para su validación”. Respecto de los resultados de la tabla 1.28 del anexo 4.3 de la DIA se indica: “las demoras aumentan en 5%, además estos tiempos consideran las acciones que generara el proyecto, por tanto, se considera que el proyecto no afecta negativamente los tiempos de desplazamiento en el Área de Influencia en las rutas que son utilizadas para el acceso a los puntos de interés del Medio Humano.”, sin embargo, de acuerdo a los antecedentes indicados en la tabla 1.28, para algunos de los nodos se establece hasta un 100% de variación, en esta caso, 43 min de variación, y el 5% mencionado corresponde a 21 min, por lo que se solicita al Titular aclarar el criterio para establecer que estos antecedentes no corresponden a una afectación a los tiempos de desplazamiento.”, ya que el Titular no aclara el criterio del especialista indicado por el Titular para establecer que la variación de 21 min en los tiempos de desplazamiento no corresponde a un impacto significativo.*

4.33 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.60 de la Adenda se reitera al Titular: *“El “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA, 2022) establece en el punto 1.1.7. Paso 7: Evaluación de impactos y medidas de reparación, mitigación y compensación, que: “No obstante, se entenderá que causará saturación en la capacidad de las vías –en uno o varios horarios punta– cuando en situación con proyecto esta sobrepase el 85% de saturación, en una o varios arcos o tramos entre esquinas de calles del área que viene definida a partir del IMIV, las cuales deberán quedar claramente identificadas y caracterizadas, según lo indicado en el artículo 2.3.2, en el Decreto N°47 (Minvu, 1992). Entendemos el grado de saturación como la razón entre el flujo vehicular y la capacidad vehicular de un arco20 en una vía, expresado en porcentaje. Para lo anterior, y de manera clara y debidamente justificada, se deberá:*

a) Identificar el tipo de vía, su rol principal y su capacidad vehicular según lo indicado en el Decreto N°47 (Minvu, 1992) (ver tabla 1), y observando lo indicado en los instrumentos de planificación territorial, así como planes seccionales, planes reguladores, planes reguladores intercomunales, planes regionales de ordenamiento territorial.

b) Determinar los flujos para los diversos modos de transporte actuales en el área de influencia, siguiendo todos los contenidos técnicos indicados en el Decreto N°30 (MTT, 2019).

c) Identificar los flujos inducidos por el proyecto según lo indicado en IMIV del proyecto, y si no lo hubiere, siguiendo los contenidos del Decreto N°30 (MTT, 2019)

d) Calcular el grado de saturación, expresado en porcentaje; es decir, la relación entre la capacidad de la vía y el flujo vehicular para cada arco o tramos entre las calles del área definidas por el IMIV, tanto para el escenario actual como para el escenario con proyecto.

En el caso de que el escenario actual en cada una de las líneas de detención o pistas, para cada arco de modelación, sea superior al 85%, el proyecto debe buscar no aportar un aumento mayor al 1%, teniendo en consideración todos los antecedentes y excepciones indicadas en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

artículo 3.6.11 del Decreto N°30 (MTT, 2019) relativo a la mitigación de impactos y parámetros para la determinación de semejanza entre los estándares o niveles de servicio”. En relación con lo anterior, en la Tabla 1.25. del Anexo 4.3 de la DIA, el titular presenta la Comparación Nivel de Servicio en Punta Tarde de Situación Base Proyecto (2038) (Fase Operación). En esta tabla, se identifican múltiples arcos que en la situación base presentan un nivel de saturación por sobre el 85% y que en la situación con proyecto mitigado el nivel de saturación aumenta por sobre el 1%. Se solicita al titular justificar porque esta situación no constituye un impacto significativo. En segundo lugar, en relación a la misma Tabla 1.25, se identifican múltiples arcos que en la situación base presentaban niveles de saturación inferiores al 85%, pero que, en la situación con proyecto mitigado, adquieren valores superiores al 85% de saturación. Se solicita al Titular justificar porque esta situación no constituye un impacto significativo.” Ya que el Titular menciona medidas del IMIV que ya se encuentran incorporadas en el análisis y no realiza un análisis del descarte del impacto significativo.

- 4.34 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el descarte de la letra b) y c) art 7 del RSEIA considerando lo establecido en el "Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios" (SEA, 2022)."
- 4.35 En complemento con lo indicado en la respuesta 4.66 de la Adenda, se solicita al Titular presentar una cartografía que presente las rutas del proyecto en la fase de construcción y operación en relación con la ubicación del "conjunto jardín del Sol", con el fin de permitir analizar si las rutas y vías de acceso del proyecto serán compartidas con este conjunto habitacional.
- 4.36 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.67 de la Adenda, se reitera al Titular: "En consideración a lo establecido en las guías, "Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA" (SEA, 2019) y la "Guía para la descripción del área de influencia de los sistemas de vida y costumbres en el SEIA" (SEA, 2020), se solicita al titular presentar un nuevo descarte de la letra c) del Art. 7 del RSEIA, analizando los impactos del proyecto en los servicios de salud y educación, tanto en las fases de construcción como de operación. Para este fin, se solicita realizar una comparación entre las situaciones actual, base y con proyecto, considerando en estos últimos dos casos, los aportes de los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados." Ya que el Titular no realiza un análisis respecto de las capacidades en números de los centros de salud con una comparación entre la situación actual, base y con proyecto, no indica los aportes de proyectos con RCA aprobada, con permiso de edificación vigentes o recepciones finales, se requiere además precisar afirmaciones como "Las operaciones del Strip Center no generarán impactos directos sobre la infraestructura de salud de la comuna, ya que la actividad comercial no aumenta la significativamente la demanda de equipamiento de salud, ya que los trabajadores del centro comercial, **se atenderán es sus respectivos centros de salud**" (énfasis agregado). Se solicita al Titular evaluar el peor escenario del proyecto de demanda a los servicios locales de salud y educación como otra infraestructura básica relevante. Se deben presentar las cifras que hagan consistente el análisis (número de trabajadores, numero de recintos de salud y educación, capacidades de cada uno, entre otros) y respaldarlo debidamente con medios de verificación incluidos como anexo.



- 4.37 Se solicita al Titular actualizar la respuesta 4.68 de la Adenda en base a la modificación del IMIV que debe realizar a raíz de las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario. Adicionalmente, se solicita al Titular que en su respuesta utilice cartografías donde se presenten tanto las rutas de cada fase del proyecto como las características relevantes del área de influencia de SVCGH (ferias libres, escuelas, comercios, sedes vecinales, centros de salud, entre otros).
- 4.38 Se solicita al Titular dar respuesta a la observación de la Ilustre Municipalidad de Quilicura en su Of. Ord. N° 525 de fecha 10 de junio de 2025 en su punto 16: *“Indicar el Plan de gestión de tráfico que se mantendrá para la operación para el comercio del proyecto, esto señalando cuáles serán las estrategias para gestionar la demanda de estacionamiento y posibles colas que pudieran producirse para acceder al proyecto.”*
- 4.39 Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 7, letra a) a la d) del RSEIA, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario.

Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 4.40 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.75 de la Adenda se reitera al Titular: *“De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular realizar el respectivo descarte de acuerdo con el art 10 del RSEIA de la afectación del componente paleontológico”* ya que el Titular hace referencia a la RCA N° 20231300190 de fecha 6 de marzo de 2023 “Parque Quilicura” y se refiere al componente paleontológico indicando: *“Cabe mencionar que en ninguna de estas actividades se reportaron hallazgos **que ameriten caracterizar específicamente el componente paleontológico**”*. (énfasis agregado)
- 4.41 Se solicita al Titular actualizar el descarte de generación de algún impacto significativo considerando la aplicación del 11 ter en todos los componentes y las fases del proyecto de acuerdo con las observaciones del presente ICSARA Complementario.

Plan de seguimiento de variables ambientales

- 4.42 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.42 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Respecto de “Plan de seguimiento Mantenimiento de medidas de control de ruido”, tabla 4.29 del anexo “Plan de seguimiento de variables ambientales” de la DIA:*
- a) *Se solicita al Titular actualizar de acuerdo con las observaciones del presente ICSARA.”* Ya que de acuerdo con lo indicado en la tabla 200 de la Adenda, en el ítem “ubicación de los puntos/zonas de medición y control” las imágenes de ubicación de las barreras no corresponden a las indicadas en las figuras 33, 34 y 35 del anexo 3.3 de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

b) En el ítem “Límites permitidos o comprometidos” se solicita al Titular indicar el cumplimiento de los límites establecidos en el respectivo informe de ruido generado en la evaluación ambiental, ya que el Titular indica: “Sobre el punto b) se indica que para verificar el cumplimiento de los límites establecidos en el informe de ruido se debe hacer mediante un monitoreo de ruido, que no es el objetivo del presente plan de seguimiento. Que solo se limita verificar la implementación de una medida en los términos definidos en la RCA del Proyecto”, por lo que se informa al Titular que los planes de seguimiento requieren de medición y control de parámetros concretos, y, por lo tanto, el plan de seguimiento presentado no corresponde a lo requerido y sería finalmente un Compromiso Ambiental Voluntario, se le recuerda al Titular además lo indicado en la letra b.7 del artículo 19 del Reglamento del SEIA en el que se establece que el Plan de seguimiento ambiental corresponde a uno de los contenidos mínimos de una Declaración de Impacto Ambiental.

c) Se solicita considerar dentro del ítem “Método o procedimiento de muestreo, medición, análisis y/o control para parámetros”:

- Considerar la generación de protocolo de instalación de barrera acústica, por cada escenario establecer las maquinarias consideradas, estableciendo las coordenadas UTM, distancia del receptor, características mínimas de la barrera y la medida de verificación de instalación (como por ejemplo fotografía que acredita la instalación de esta), que sea firmado por supervisor u otro.
- Considerar la generación de protocolo de instalación de vanos, considerando además lo indicado en la tabla 42 del anexo 4.2 la DIA.
- Considerar la generación de protocolo de construcción considerando la restricción y reemplazo de maquinaria, estableciendo por medio de check list las maquinarias a utilizar y las obras a realizar de acuerdo con lo indicado en la tabla 44 del anexo 4.2 de la DIA.
- Considerar la generación de protocolo de construcción considerado para la implementación de encierro, de acuerdo con lo establecido en la tabla 43 del anexo 4.2 de la DIA.
- Considerar los puntos más sensibles como receptores dentro del Estudio de Ruido y vibraciones.
- Indicar las coordenadas geográficas de los puntos de monitoreo realizados.

Ya que el Titular no establece protocolos de instalación y construcción, no indica los puntos sensibles de receptores ni establece las coordenadas de los puntos de medición, además de acuerdo con lo indicado en la letra b) se requiere la medición de ruido mediante empresas certificadas.

4.43 Respecto de la tabla 202 de la Adenda se indica al Titular que lo presentado no corresponde a un plan de seguimiento ya que no establece un parámetro concreto a monitorear ni los límites permitidos, por lo que se solicita al Titular replantear el plan de seguimiento de la variable ambiental del componente aire., de acuerdo con lo solicitado en la siguiente tabla:

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

FASE DE CONSTRUCCIÓN		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

evaluación para mayores detalles		
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]</i> <i>[Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada.]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

Monitoreo participativo

4.44 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.46 de la Adenda: “En atención a lo solicitado, se informa que no considera instancias de dialogo directas con la comunidad, ya que se considera que este ámbito se encuentra abordado mediante la presentación del siguiente compromiso voluntario...”sin embargo, se informa al Titular que en el RSEIA se indica respecto del Monitoreo participativo: **“Proceso mediante el cual el titular *incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto* mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases”**, (énfasis agregado) siendo distinto respecto del Compromiso Ambiental Voluntario Plan comunicacional presentado por el Titular en la tabla 203 de la Adenda, por lo que se reitera al Titular replantar la presentación de un Monitoreo participativo.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

4.45 En relación con los antecedentes presentados por el titular en la Adenda, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.34 b) de la Adenda, en el cual se indica que se considera una zona de carga de combustible para la fase de construcción, se solicita al Titular caracterizar la zona indicando:

- a) Superficie.
- b) Forma de impermeabilización.
- c) Elementos de contención de derrames.
- d) Ubicación mediante imagen, plano y formato kmz.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

- 5.2 De acuerdo con la respuesta 5.2 de la Adenda se reitera al Titular: *“Se solicita al Titular describir la forma de abastecimiento de combustible en ambas fases del proyecto, considerando las medidas a tomar para evitar la contaminación del suelo y las formas consideradas de contención de derrame (indicando los contenidos de kit de derrame u otro).”* Ya que el Titular no hace referencia a la forma de abastecimiento de combustible ni indica los contenidos de kit de derrame.
- 5.3 De acuerdo con la respuesta 5.3 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Respecto del riesgo “Actividad sísmica”, tabla 2 anexo 2.5 de la DIA: “Se indica que se aplica a la fase de operación, sin embargo, no se establecen las formas de control y seguimiento en esta fase, y el aviso a la SMA, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.”,* ya que el Titular no responde ni corrige lo indicado.
- 5.4 Respecto del riesgo *“Riesgo de derrame de residuos y/o sustancias peligrosas/fase de construcción”,* tabla 229 de la Adenda:
- a) En el ítem *“Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del plan de emergencia u otros organismos”* se menciona: *“dependiendo del tipo de derrame, se realizará un informe preliminar que se entregará a la SMA”* y *“Se evaluará la magnitud del incidente, y en caso de que su valoración sea de magnitud se activará el proceso de información.”,* por lo que se solicita al Titular establecer los tipos de derrames que serán informados a cada autoridad.
- b) Se reitera: *“Se solicita al Titular incluir a la Ilustre Municipalidad de Quilicura y a la empresa sanitaria asociada en caso de afectación de las napas subterráneas.”,* ya que el Titular no da respuesta.
- 5.5 En la respuesta 5.7 de la Adenda se menciona: *“Ahora bien, respecto a las medidas a realizar en caso de un afloramiento, se contempla:*
- *Excavar por el costado de las obras en el que se presenta el alumbramiento, una zanja del largo necesario para reincorporar el recurso hídrico a su medio.*
 - *En caso de que la zanja no sea capaz de reincorporar el flujo de agua a su medio, se construirá un pozo de absorción (o más, en caso de ser necesario).”* Sin embargo, esto no se menciona dentro de las acciones a realizar en caso de emergencia en la tabla 230 de la Adenda, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 5.6 De acuerdo con la respuesta 5.7 de la Adenda se reitera al Titular: *“Se solicita considerar el registro de capacitación al personal en el ítem “Forma de control y seguimiento”, el cual se solicita considere fotografías georeferenciadas y con fecha.”,* ya que el Titular no da respuesta ni considera lo indicado.
- 5.7 Respecto del riesgo *“Contaminación del recurso hídrico por derrame de contenidos de los baños químicos /fase de construcción”,* tabla 233 de la Adenda:
- a) Se solicita al Titular que las capacitaciones a realizar consideren indicar los contenidos junto con fotografías con fechas y georeferenciadas.



b) Se solicita al Titular indicar el material absorbente a utilizar.

c) En el ítem “Acciones o medidas a implementar en caso de emergencia” se indica: *“Finalmente, se investigará cual fue la razón por la cual ocurrió el derrame para tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo evento, posteriormente se comunicará a la SMA en un plazo no superior a 15 días.”*, sin embargo, en el ítem “Forma de control y seguimiento de las acciones o medidas para controlar la emergencia” se menciona: *“La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), en un plazo no mayor a 24 horas posterior a sucedido el evento”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.

5.8 Respecto del riesgo “eventual rotura y consecuente mal funcionamiento de las tuberías destinadas para la conducción y drenaje de aguas potables, servidas y lluvias.”. tabla 236 de la Adenda:

a) En el ítem “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia” se menciona: *“Luego de dar aviso a las autoridades competentes, dependiendo del tipo de rotura”*, se solicita al Titular indicar las autoridades competentes consideradas, como por ejemplo SMA, Ilustre Municipalidad de Quilicura, SISS y SEREMI de Salud y las características de la rotura a informar y qué tipos de rotura considera.

b) Se solicita al Titular indicar el plazo en días hábiles o corridos de entrega de informe a la SMA.

5.9 Respecto del riesgo “Incendio pastizales y/o residuos vegetacionales en fase de construcción”, tabla 43 Adenda:

a) El “Emplazamiento, parte, obra o acción asociada”, corresponde al sector donde aplica el riesgo, o las acciones asociadas a su generación, por lo que se solicita al Titular corregir.

b) Dentro de las medidas de “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia” se menciona: *“Los residuos provenientes del retiro de la capa vegetal y escarpe serán almacenados dentro de una zona delimitada con el fin de evitar el libre acceso a estos residuos.”*, sin embargo, en respuesta 1.43 de la Adenda se indica: *“Al igual que para los RESCON, estos residuos serán almacenados de manera temporal en patio de acopio de RESCON”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir respecto del acopio y disposición de los residuos.

c) Respecto de las capacitaciones mencionadas dentro de las acciones para prevenir la contingencia, se solicita al Titular indicar la frecuencia con la cual serán realizadas.

d) Se solicita al Titular considerar en el ítem “Forma de control y seguimiento”:

- Los registros de las capacitaciones indicando el contenido de las charlas con fotografías, con fecha y georeferenciadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

- Fotografías georeferenciadas y con fecha de las señaléticas a instalar.

e) Respecto del informe indicado en el ítem “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia” se solicita al Titular indicar el plazo en días hábiles o corridos en el cual será entregado el informe a la SMA.

5.10 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.13 de la Adenda, se solicita al Titular adjuntar los antecedentes técnicos que se hagan cargo del contacto de aguas lluvias con hidrocarburos, escombros y efluentes resultantes de alguna contingencia relacionada con el derrame de sustancias/residuos líquidos, además del manejo que se aplicará a dichas aguas en el sistema de saneamiento propuesto.

5.11 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 5.8 de la Adenda, se reitera al Titular: *“Respecto a las áreas donde se proyecte el acopio de materiales y sustancias consideradas durante la fase de construcción del proyecto, se solicita al Titular ampliar los antecedentes en cuanto a medidas tendientes a evitar el detrimento del recurso hídrico a partir de la generación de lixiviados in situ y/o contacto entre aguas pluviales y las sustancias e insumos almacenados y/o acopiados, detallando materialidad de techumbres, impermeabilizaciones del suelo, canalizaciones, medidas de contención de derrames u otros.”* Ya que el Titular no establece directamente que toma conocimiento de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como “residuos no peligrosos”, generados en la fase de construcción y cierre del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias que puedan causar un detrimento de la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, por lo que se reitera la solicitud.

5.12 De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1 En consideración a lo declarado en el Capítulo 7 “Ficha Resumen del Proyecto” de la DIA, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Plan de contingencia y emergencia.
- e) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

1. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

2. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

<p>biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse. 	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]
--	----------------

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

formas de organización social particular.	
---	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE CONSTRUCCIÓN		
6.1.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.2.1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"] [Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada.]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2035, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Movilidad regional y metropolitana sostenible.

Ámbito de Acción: Planificación territorial orientada al transporte público y la movilidad activa



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

Objetivo Estratégico: Impulsar la diversificación de los modos de transporte, accesibilidad, convivencia vial y el desarrollo del transporte público con énfasis en tecnologías sostenibles priorizando espacios seguros para peatones

- 7.1 En relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la fase de construcción del Proyecto, se solicita indicar si el proyecto considera:
- Iluminación exterior;
 - Medidas de seguridad con enfoque de género;
 - Incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre;
 - y en general diseños pensados en eliminar espacio oscuro e inseguro.

Al respecto, se solicita al Titular articular a modo de un Compromiso Ambiental Voluntario medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.

Lineamiento Estratégico: Medio ambiente y territorio resiliente.

Ámbito de Acción: Cambio climático y Arborización espacio público.

Objetivo Estratégico: Fomentar la restauración activa con especies nativas en riberas, superficies destruidas por incendios y microcuencas abastecedoras de agua con funciones ecosistémicas.

- 7.2 Se sugiere al Titular evaluar la suscripción de un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano (3 años) y largo plazo (10 años).

Objetivo Estratégico: Promover medidas dirigidas a reducir la vulnerabilidad y aumento adaptativo de los sistemas humanos y naturales ante el cambio climático.

- 7.3 Se sugiere al Titular evaluar la suscripción de un Compromiso Ambiental Voluntario consistente en presentar un Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones



ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>)

Objetivo Estratégico: Liderar y promover dentro de la Región la prevención y respuesta ante desastres siconnaturales, estableciendo alianzas estratégicas entre el sector público y privado.

- 7.4 Se sugiere al Titular evaluar la suscripción de un Compromiso Ambiental Voluntario consistente en sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

Lineamiento Estratégico: Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo.

Ámbito de Acción: Nuevas economías para el desarrollo sostenible.

Objetivo Estratégico: Generar condiciones para un modelo productivo sostenible por medio del desarrollo e implementación de innovaciones orientadas a los desafíos productivos del territorio, considerando el patrimonio natural y cultural.

- 7.5 Se sugiere al Titular evaluar la suscripción de un Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en algún sector del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.
- 7.6 Se sugiere al Titular evaluar la suscripción de un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y zona de ingresos y egresos en vía pública.

8. Compatibilidad territorial

- 8.1 De acuerdo con lo mencionado en la tabla 203 de la Adenda, en la que se indica que se informará a la comunidad del permiso de edificación del proyecto, se solicita al Titular presentar Permiso de Edificación.

9. Modificación de proyecto

- 9.1 Se solicita al Titular presentar las modificaciones a la RCA 20231300190 considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario y el artículo 2 letra g) del reglamento del SEIA: *“realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

RCA	N° Considerando	Descripción del Considerando	Modificación

10. Compromisos Ambientales Voluntarios

10.1 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Circulación de vehículos que transporten carga fuera de los horarios punta”, tabla 167 Adenda:

- a) Se indica que el objetivo al Compromiso Ambiental Voluntario es: *“Fomentar la separación en origen y valorización de residuos.”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- b) Se solicita al Titular describir en qué consiste la restricción de vehículos que transporten carga, si no podrán circular, si se establece un número máximo de vehículos por un rango de tiempo, etc.
- c) Detallar la forma en la cual se llevará a cabo la restricción, capacitaciones al personal, señalética, establecer restricción en contratos, etc.
- d) Se solicita al Titular presentar un listado con horarios de ingreso y egreso de los centros educacionales dentro del área de influencia con el fin de acreditar la que los períodos críticos sean coincidentes con estos horarios. Para ello, se debe referenciar a fuentes competentes en la materia como el MINEDUC y/o Departamento de Educación Municipal.
- e) Se solicita al Titular actualizar los indicadores de cumplimiento en el ítem “Indicador que acredite cumplimiento” de acuerdo con lo indicado en el ítem de “forma”.
- f) Se solicita al Titular establecer como forma de control y seguimiento la entrega de informe a la SMA indicando la frecuencia, hitos de entrega y plazos en días hábiles o corridos.

10.2 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Áreas de reciclaje en la fase de operación”, tabla 46 Adenda:

- a) Se solicita al Titular que los registros fotográficos de la implementación de la infraestructura para reciclaje sean fotografías con fechas y georeferenciadas.
- b) Se solicita al Titular considerar dentro del ítem “forma de control y seguimiento” la entrega de informe a la SMA con los registros de entrega de residuos a gestores autorizados, estableciendo una frecuencia y plazos de entrega en días hábiles o corridos.

10.3 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Charlas de inducción arqueológicas”, tabla 156 Adenda:

- a) Se reitera al Titular: *“En la Oportunidad se indica “Previo a la fase de construcción”, sin embargo, de acuerdo a lo indicado en las tablas 3.38 y 3.39 de la DIA, el proyecto de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

construcción del centro comercial será de 24 meses y el proyecto general de 12 años, por lo que se solicita al Titular considerar la generación de charlas de inducción cada vez que ingrese nuevo personal y de manera semestral dentro de la obra., ya que el Titular no establece realizar capacitación cada vez que ingreso nuevo personal.

- b) Se reitera al Titular *“b) En el ítem “Indicador que acredite su cumplimiento” se indica: • El “registro de charla”, por lo que se solicita al Titular que el registro contenga fotografías georeferenciadas y con fecha, y se indiquen los contenidos impartidos.”*, ya que el Titular no establece que los registros de fotografías de las charlas sean con fechas y georeferenciadas.
- c) Establecer el hito de entrega de informe a la SMA, de acuerdo con lo indicado en el ítem *“Forma de control y seguimiento”*. Debido a que el titular establece un plazo de 10 días hábiles para la entrega pero no establece a partir de que hito se cuenta ese plazo.

10.4 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario *“Monitoreo Arqueológico Permanente”*, tabla 157:

- a) Se reitera al Titular incluir dentro de la descripción y los contenidos del informe mensual a generar en caso de evidenciarse restos arqueológicos: *“f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>”*, ya que no lo incluye.
- b) Se solicita al Titular indicar en la forma la entrega de informe a la SMA.
- c) Se solicita al Titular indicar el plazo de entrega de informe en el ítem *“Indicador que acredite su cumplimiento”* y en el ítem *“Forma de control y seguimiento”*.

10.5 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario *“Plan comunicacional”*, tabla 219 de la Adenda:

- a) Se solicita al Titular aclarar las formas de contacto mencionadas con la comunidad definiendo si se establecerá correo electrónico, página web, número de contacto y/o libro de reclamos.
- b) Se sugiere al Titular no considerar en teléfono como medio de contacto, para generar sugerencias y/o reclamos por parte de la comunidad ni respuestas por parte del Titular, de manera de establecer un medio de respuesta con mejor posibilidad de verificación, como correo electrónico.
- c) Se reitera al Titular considerar: *“-Registro de respuesta escrita de parte del titular al consultante/reclamante, indicando las acciones correctivas adoptadas, y solicitando su respuesta de conformidad o disconformidad respecto a estas.*

_ Registro de respuesta de parte de consultante/reclamante al titular sobre las acciones correctivas implementadas por este último.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

- En caso de que el consultante/reclamante se manifiesta en disconformidad, el titular deberá adoptar nuevas medidas, tales como asignar el problema a otro responsable con mayor capacidad de gestión.” Ya que el Titular no hace referencia a solicitar una respuesta por parte del consultante reclamante de manera de cerrar la consulta/reclamo.

10.6 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Identificación de vehículos de transporte de carga”, tabla 251 de la Adenda:

a) De acuerdo con lo indicado en la respuesta 11.6 de la Adenda se reitera al Titular: “De acuerdo a lo indicado en anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular establecer un Compromiso Ambiental Voluntario que considere que todos aquellos camiones involucrados en el transporte de materiales y residuos, posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo letreros de al menos 30 cm de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el Titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial. Se solicita al Titular que al inicio de la fase de Construcción y al término de su primer semestre, se evacúe un informe del cumplimiento de la medida a la Superintendencia de Medio Ambiente el Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo el listado de los camiones empleados en la construcción, con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más un plano en que se grafique la utilización de caminos de tuición del MOP durante esta fase. Este proceso deberá repetirse semestralmente durante la Fase de Construcción del Proyecto.” Ya que el Titular en la descripción del compromiso no indica que los camiones involucrados posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, letreros de al menos 30 cm de alto donde se identifique: nombre de la obra, el teléfono y la dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el Titular del proyecto y/o Servicios competentes cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial. Además, tampoco establece que se generará y enviará informe de la manera semestral a la SMA y SDMAT de la Dirección Regional.

10.7 De acuerdo con lo indicado en la tabla 11.4 de la Adenda se reitera al Titular: “De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.5.3.4 de la DIA: “Se privilegiará la contratación de mano de obra local, perteneciente a la comuna de Quilicura, o comunas aledañas”, se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario de contratación de mano de obra local, coordinando con la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Quilicura., entregando información a la Superintendencia de Medio Ambiente, estableciendo una frecuencia e hitos de entrega de informes, indicado el porcentaje de personal local a contratar”, ya que el Titular en la tabla 249 de la Adenda no establece una frecuencia e hitos de entrega de informes, indicado el porcentaje de personal local a contratar a la SMA.

10.8 En la respuesta 4.64 de la Adenda se indica: “el Titular implementará restricciones en el tránsito de vehículos pesados en horarios de funcionamiento de la feria, esto para un flujo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

vehicular que a priori no se proyecta que sea masivo, minimizando así cualquier riesgo derivado de la circulación de vehículos del proyecto”, por lo que se solicita al Titular evaluar la presentación de Compromiso Ambiental Voluntario describiendo la restricción, indicando el número de vehículos a circular durante los horarios de funcionamiento de la feria, las rutas, formas de control y medio de verificación, junto con la notificación a la SMA y forma de comunicación a los feriantes para informarles de la restricción a establecer. de acuerdo al formato establecido en la tabla 12 de ficha resumen del presente ICSARA Complementario.

10.9 En la respuesta 4.65 de la Adenda se indica: *“No obstante, se reconoce la existencia de estas actividades ocasionales en el área de influencia, por lo que se incorporarán medidas de gestión en la etapa de construcción del proyecto para evitar afectaciones significativas sobre el comercio local y la instalación de ferias. Estas medidas incluirán coordinación con autoridades locales, ajustes operacionales temporales y una planificación adecuada de obras que evite interferencias con los días y horarios de funcionamiento de estas actividades.”* En vista de que el Titular indica que desea evitar afectaciones significativas sobre el comercio local, se solicita evaluar el establecer un Compromiso Ambiental Voluntario que considere las medidas mencionadas, indicando las Autoridades con las cuales se realizará la coordinación, establecer las medidas específicas a realizar, horarios, días, etc, junto con la notificación a la SMA., de acuerdo al formato establecido en la tabla 12 de ficha resumen del presente ICSARA Complementario.

10.10 Respecto del Compromiso ambiental voluntario - Mesa de trabajo intersectorial., tabla 261 de la Adenda, se solicita al Titular:

- a) Considerar un lugar alternativo para realizar mesa de trabajo, considerando que corresponde a un CAV establecido por el Titular.
- b) Establecer el envío de informe/acta a la SMA, indicando los plazos en días hábiles o corridos.

10.11 En la tabla 259 de la Adenda se indica: *“Se realizarán charlas de inducción que incluirán temas de arqueología, **paleontología**”* (énfasis agregado), por lo que se solicita al Titular establecer un Compromiso Ambiental Voluntario de charlas respecto al componente de paleontología considerando un profesional paleontólogo para su difusión, considerando los movimientos de tierra a realizar, indicando además la frecuencia con la cual se realizará y los hitos, y plazos de entrega de informe a la SMA. de acuerdo con el formato establecido en la tabla 12 de ficha resumen del presente ICSARA Complementario.

10.12 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita complementar la información referente a cada uno de ellos en dentro de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

11. Otras consideraciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

11.1 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 13.15 de la Adenda se reitera al Titular: “De acuerdo a lo indicado en el anexo 4.1 de la DIA, y la geología de la Hoja TiltiSantiago (Wall et al., 1999), el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Mapocho (Qamo), en la cual existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que están *Equus (Amerhippus) sp.* (Alberdi y Frassinetti, 2000), *Gomphotheriidae* indet. (Frassinetti y Alberdi, 2001), entre otros hallazgos de mamíferos. Esta unidad es clasificada como fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN. Por lo anterior, en caso de hallazgo no previsto, el titular deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.

3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4)” ya que el Titular no distingue las medidas a realizar entre hallazgos arqueológicos y paleontológicos.

11.2 Se solicita al Titular responder de manera autocontenida cada una de las observaciones y por cada una de las letras generadas en cada una de las observaciones del presente ICSARA Complementario.

11.3 De acuerdo con la tabla 34 de la Adenda, se solicita al Titular indicar que el agua de camión aljibe provendrá de fuentes autorizadas tanto sectorial como ambientalmente.

11.4 De acuerdo con lo indicado en la tabla 5.40 del anexo 4.1 de la Adenda, se solicita al Titular precisar que, en función del cumplimiento de dicha normativa, el Titular en forma previa al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>

inicio de la construcción del proyecto deberá proceder a las tramitaciones correspondientes ante el Departamento de Pesaje de la Dirección de Vialidad Nacional.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MFS

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165589113>